BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

Lunes, 2 de abril de 1973 Núm. 76 No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 2 pesetas. Idem atrasado: 5 pesetas. Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 17 de febrero de 1973 por la que se resuelve el concurso convocado para la concesión de una central lechera en León (capital) a favor de "Kraft Leonesas, S. A.", y se convalida provisionalmente al centro de higienización de leche de "Lecherías del Noroeste, S. A., (LENOSA)".

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de tramitación del concurso convocado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de febrero de 1972 (Boletín Oficial del Estado de 1 de marzo), para la concesión de una central lechera destinada al abastecimiento de León (capital);

Vistos los informes emitidos por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de León y por la Dirección General de Sanidad del Ministerio de la Gobernación;

Vistos el Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, y la Orden de la Presidencia del Gobierno antes mencionada;

Resultando que dentro del plazo concedido se han presentado dos solicitudes, suscritas, una, por don Luis García-Pardo y, otra, por don Florentino Argüello Sierra en nombre y representación de las entidades "Kraft Leonesas, S. A.", y "Lecherías del Noroeste, S. A. (LENOSA)", respectivamente, acompañadas de los correspondientes Memoria, proyecto y fotocopia del resguardo de una fianza de 100.000 pesetas impuesta en la Caja General de Depósitos, conforme a lo exigido en la base cuarta de la convocatoria del concurso;

Resultando, asimismo, que ambas Entidades concursantes han solicitado subsidiariamente la convalidación de sus industrias, en el caso de no resultar adjudicatarias de la central lechera, para concurrir al abasteci-

miento con leche pasterizada y envasada cuando en León (capital) se establezca el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche:

Considerando que las dos solicitudes de central lechera cumplen las bases de la convocatoria y que el desarrollo de los correspondientes proyectos se adaptan a las condiciones técnico-sanitarias que exige la legislación vigente;

Considerando, igualmente, que los proyectos presentados por las entidades mencionadas consisten en adaptaciones a central lechera de los respectivos centros de higienización de leche de los que son titulares, y que dichas industrias están establecidas en León (capital), a efectos de lo señalado en el artículo 48 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas y en la base tercera de la convocatoria, puesto que en la fecha de la publicación del correspondiente concurso estaban legalmente autorizadas y se hallaban dedicadas con continuidad al abastecimiento de la citada localidad con leche pasterizada:

Considerando, sin embargo, que "Kraft Leonesas, S. A.", viene suministrando leche higienizada a la población de referencia desde fecha muy anterior al momento en que "Lecherías del Noroeste, S. A. (LENOSA)", inició dicho abastecimiento;

Considerando, por otra parte, que en virtud de lo establecido en el artículo 57 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, "Lecherías del Noroeste, S. A. (LENOSA), ha solicitado la convalidación de su centro de higienización de leche para el caso de no resultar adjudicataria de la central lechera objeto del concurso, y que puede obtener dicha prerrogativa cuando se establezca el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche en León (capital), por ajustarse a las normas establecidas al respecto;

Considerando, finalmente, que en aplicación de lo establecido en el apartado a) del artículo 59 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, el cupo máximo de convalidación provisional del centro de higienización de leche de la entidad "Lecherías del Noroeste, S. A. (LENOSA)", puede fijarse por este Ministerio de manera que se mantengan las condiciones de rentabilidad de las instalaciones autorizadas actualmente existentes en dicha planta industrial;

De conformidad con los informes emitidos por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de León y por la Dirección General de Sanidad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se resuelve el concurso convocado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de febrero de 1972 para la concesión de una central lechera destinada al abastecimiento de León (capital), a favor de la Entidad "Kraft Leonesas, S. A.".

Segundo.—Se autoriza a la citada Entidad para el envasado de leche pasterizada en bolsas de plástico flexible, en virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas.

Tercero.—En el plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado, la Entidad concesionaria dará comienzo a las obras que, con todas sus instalaciones, deberán quedar terminadas antes del 28 de febrero de 1974, bajo pena de caducidad de la concesión y pérdida de la fianza correspondiente, con la salvedad de los retrasos no imputables a la voluntad de la Entidad concesionaria.

Cuarto. — Terminada la instalación de la central lechera deberá solicitarse del Ministerio de Agricultura la autorización de puesta en marcha, remitiéndose copia de la solicitud a la Dirección General de Sanidad del Ministerio de la Gobernación.

Quinto.-Se convalida provisional-

mente para concurrir al abastecimiento con leche higienizada y envasada de León (capital) a la entidad "Lecherías del Noroeste, S. A. (LENO-SA)", con un cupo máximo de 15.000 litros diarios, en virtud de lo previsto en los artículos 57 y 59 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas.

Sexto.-En el plazo de tres meses a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado, la Empresa citada en el apartado anterior deberá presentar ante la Subdirección General de Industrias Agrarias el proyecto de adaptación de su industria a las condiciones de la convalidación, remitiendo asimismo una copia de dicho documento a la Dirección General de Sanidad del Ministerio de la Gobernación. No obstante, si la citada Entidad no necesita modificar las instalaciones actualmente existentes por cumplir los requisitos exigidos para la convalida- traspasar sus derechos sin autorización, el proyecto requerido podrá sus- ción del Ministerio de Agricultura, día 27 de marzo de 1973.

haga constar y remita al anterior aprobado en su día para obtener la autorización correspondiente.

Séptimo.—Las obras e instalaciones correspondientes deberán realizarse, en su caso, en el plazo máximo de ocho meses, a partir de la fecha de publicación de la Orden aprobatoria del proyecto de adaptación.

Octavo.-El incumplimiento de los plazos señalados en la presente Orden dará lugar a la anulación de la convalidación provisional, a no ser que sea debido a causas bien justificadas a juicio de este Ministerio.

Noveno.-La instalación y explotación de la central lechera y del centro de higienización convalidado tendrán que llevarse a efecto obligatoriamente por las propias Entidades concesionarias, quienes no podrán

tituirse por un documento que así lo previo informe del Ministerio de la Gobernación.

> Décimo.-La devolución a "Lecherías del Noroeste, S. A. (LENOSA)", de la fianza de 100.000 pesetas impuesta en la Caja General de Depósitos, sucursal de León, con fecha 19 de agosto de 1972, cuyo correspondiente resguardo tiene el número 1.324 de entrada y 2.445 de Registro, por no resultar adjudicataria de la central lechera objeto del concurso y de acuerdo con la base cuarta del mismo.

> Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de febrero de 1973.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

Publicada en el «Boletín Oficial del Es-2006

Gobierno civil de Leon

De conformidad con lo establecido en el Decreto 3084/1972 de la Presidencia del Gobierno de 2 de noviembre último, a propuesta de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Delegada de Precios, los precios máximos de venta al público de los productos alimenticios de carácter perecedero, que regirán durante los días comprendidos entre el 2 y el 8 de abril actual, ambos inclusive, serán los siguientes:

feet of the second second	Calidad extra	Primera calidad	Segunda calidad
PESCADOS FRESCOS		PESETAS KILO	
Boquerón o anchoa de importación	36	24	20
Besugo Jurel o chicharro, más de	_	85	_
1.000 grs Jurel o chicharro de más de		25	-
450 grs Jurel o chicharro de menos		21	-
de 450 grs		14	-
Jurel sardinero	_	18	_
Sardinas	31	20	18
Pescadilla de 200 a 500 grs.	95	-	-
Pescadilla de 500 a 1.000 grs.	115	- N	-
Pescadilla más de 1.000 grs. Merlucilla c/c de 1.500 a	115		-
2.500 grs	125		T
gramos	180		-
FRUTAS		farsied L	
Manzana Golden Delicious .	27	22	20
Manzana Reineta	23	18	16
Manzana Starking Delicious.	21	18	16
Naranja Navel Naranja Sanguina y Salus-	14	10	7
tiana	8	7	6
Pera blanquilla, de agua	25	19	15
Plátanos	26	24	16

	Lalidad extra	Primera calidad	Segunda calidad
		PESETAS KILO	
Hortalizas			
Acelgas	11	9	8
Alcachofas	30	24	20
Coliflor	16	14	10
Lechugas unidad	10	7	5
Patata común a granel		4	
Patata común en bolsas de			
2 Kgs	-	9	-
Patata Desiree a granel	-	6	-
Patata Desiree en bolsas de			
2 Kgs	-	13	-
Patata Red Pontiac a granel.	-	6,5	-
Patata Red Pontiac en bol-			
sas de 2 Kgs	-	14	-
Repollo	7	6	4,5
Tomates de la costa	25	20	15

Todos los detallistas estarán provistos de los correspondientes boletos de compra, que obligatoriamente han de entregarles los vendedores, en los que conste, con toda claridad, la clase de mercancía, variedad, peso y precio por kilogramo y fecha. Estos boletos servirán de base para señalar los precios de venta al público aplicando sobre los mismos los márgenes máximos autorizados, sin que en ningún caso puedan rebasar los precios máximos citados anteriormente.

Las carnes quedan sujetas a los márgenes comerciales máximos señalados para los artículos perecederos por Decreto del Ministerio de Comercio 2.696/1972, de 15 de septiembre último, publicado en el Boletín Ofi-cial del Estado número 242 de fecha 9 de octubre último.

En el Boletin Oficial de la provincia núm. 42 de fecha 20 de febrero último, se publicaron los márgenes comerciales máximos que pueden aplicar los detallistas en las ventas del pescado fresco.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 31 de marzo de 1973.

El Gobernador Civil, Luis Ameijide Aguiar

2054

GOBIERNO CIVIL DE LEON

Delegación Provincial de Agricultura

Sección de Ordenación de la Producción
Agraria

CIRCULAR N.º 26

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de "gripe", en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Burón, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el establo de don Froilán Allende Allende, señalándose como zona infecta el pueblo de Burón y como zona sospechosa todo el municipio.

Las medidas adoptadas son las consignadas en los capítulos II y del X al XVI, y con carácter especial las que disponen los artículos del capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

León, 30 de marzo de 1973.

El Gobernador Civil,

2038

Luis Ameijide Aguiar

**

CIRCULAR N.º 27

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de "gripe", en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Cármenes, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el establo de doña Elvira Alonso González, de Cármenes, señalándose como zona infecta el pueblo de Cármenes y como zona sospechosa todo el término municipal.

Las medidas adoptadas son las consignadas en los capítulos II y del X al XVI, y con carácter especial las que disponen los artículos del capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

León, 30 de marzo de 1973.

2039

El Gobernador Civil,

Luis Ameijide Aguiar

CIRCULAR N.º 28

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de "gripe", en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Villaquilambre (Villarrodrigo de las Regueras), este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la localidad de Villarrodrigo de las Regueras, señalándose como zona infecta todo el pueblo y como zona sospechosa todo el término municipal

Las medidas adoptadas son las consignadas en los capítulos II y del X al XVI, y con carácter especial las que disponen los artículos del capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

León, 30 de marzo de 1973.

El Gobernador Civil,

2040

Luis Ameijide Aguiar

Excma. Diputación Provincial de León Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de La Bañeza

Municipio de Villamontán de la Valduerna Ejercicio 1971 y 1972.

Concepto: Seg. Social Agraria.

Don Miguel Rodríguez Cenador, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado en la Zona de La Bañeza, de la que es titular D. César García Nieto.

Hago saber: Que en las respectivas certificaciones de descubierto y relaciones de deudores que originaron los expedientes administrativos de apremio que se siguen en esta Recaudación, contra los deudores que a continución se relacionan, por los conceptos, exacciones, ejercicios e importes que se expresan, por el Sr. Tesorero de Hacienda ha sido dictada la siguiente:

Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación y certificación de descubierto en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Y hallándose los relacionados después, comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, se la notifico mediante este edicto que se publicará en el tablón de anuncios de la Alcaldía respectiva y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a los arts. 99 y 102 del Reglamento de Recaudación, por lo que se les requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias en el plazo de 24 horas, procediéndose en otro caso, al embargo de sus bienes.

Asimismo se les requiere con el fin de que comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue. Transcurridos ocho días hábiles desde la publicación del edicto en el Bole-TIN OFICIAL sin personarse los interesados, serán declarados en rebeldía, mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador. A partir de este momento todas las notificaciones que hayan de hacerse a los deudores se practicarán en la propia oficina recaudatoria por lectura de la providencia o acuerdo correspondiente.

Recursos.—De reposición en el plazo de 8 días, ante la Tesorería de Hacienda o Reclamación Económico-Administrativa en el de 15 ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda, ambos plazos de días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

Solamente podrá ser impugnada la providencia de apremio por pago, prescripción, aplazamiento, falta de notificación reglamentaria de la liquidación, defecto formal en el título expedido para la ejecución.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

Relación de los sujetos pasivos a que se refiere este edicto:

DEUDOR	Importe
Abajo Bayo, José	35
Abajo López, Antonio	103
Alonso Alonso, José	192
Alonso Alonso, Lorenzo	326
Alonso Bajo, María	62
Alonso Cabero, Josefa	824
Alonso Carracedo, Baltasa	32
Alonso Castro, Jerónima	2.209
Alonso Falagán, Pascual	112
Alonso González, Dionisia	87
Alonso González, Vicenta	1.191
Alonso Lego, Arsenio	26
Alonso Lobato, Cayetano	121
Alonso Lobato, Jerónima	103
Alonso López, Florentino	56
Alonso López, Vicente	122
Alonso Mateos, Mateo	135
Alonso Monroy, Epifanio	117
Alonso Pérez, Agustín	98
Alonso Pérez, Cesáreo	34
Alonso Pérez, Melchor	208

DEUDOR	Importe	DEUDOR	Importe	DEUDOR	Import
Alonso Redelje, Angel	153	Falagán Escudero, Segundo	133	Hernández Cabero, Joaquín	15
Alonso Río, Maximina	318	Falagán Fernández, Antonio	32	Juan Monroy, Carlos	573
Alonso Vidal, Gabriel	· 214	Falagán Fernández, Luis	97	Juan Monroy, Enrique	48
Alonso Vidal Nicolás	393	Falagán González, Primitivo	407	Juan Monroy, Vicente	14
Alvarez Lera, Santiago	118	Falagán Lobato, Francisco	2.354	Lera López, Toribio	13
Alvarez López, Inocencio	109	Falagán Martínez, Jacinto	432	Lobato Alonso, Jerónimo	4
Alvarez López, José Aparicio Palacio, Josefa	127 404	Falagán Martínez, José Falagán Martínez, María	1.258		9
Ares Alonso, Joaquina	168	Falagán Monroy, Benito	204	Lobato Fernández, Lorenzo Lobato García, Virgilio	12 11
Ares Ares, Antonio	350	Falagán Pérez, Antonio	29	Lobato González, José	6
Ares Ares, Carlos	878	Falagán Pérez, Félix	269	Lobato Guerra, José	10
Ares Ares, Emiliano	65	Falagán Pérez, Justo	99	Lobato, José	34
Ares Ares, Joaquín	369	Fernández Alonso, Aureliano	516	Lobato Llanos, José	5
Bajo Abajo, Julián	40	Fernández Alonso, Etelvin	318	Lobato Llanos, María	3
Bajo Carracedo, María	1.152	Fernández Alvarez, Cayetano	87	Lobato Martínez, Manuel	4
Bajo López, Lorenzo	31	Fernández Blanco, Toribio	418	Lobato Martínez, María	48
Barrio Barrio, Vicente	32	Fernández Cabello, Agustina	121	Lobato, Maximino	22
Berciano Berciano, Eriber	32	Fernández Cordero, Paulin	122	Lobato Pérez, Catalina	80
Brasa Alonso, Petra	193		144	Lobato Pérez, Marcelino	17
Brasa Alonso, Valentín Brasa Falagán, Tomás	133 158	Fernández Falagán, Felipe	49	Lobato Román, María	31
Brasa González, María	118	Fernández Fernández, Miguel Fernández González, Emilio	478 1.504	López Berciano, Nemesio	15
Bravo Lobato, María	29	Fernández González, Emilio Fernández González, María	1.504	López Calzada, Fernando López Falagán, David	1.15
Cabello Díez, Julián	122	Fernández Lera, Herminio	39	López Martínez, Josefa	1,10
Cabello García, Lorenzo	. 101	Fernández López, Francisc	178	López Monroy, Aquilino	10
Cabello García, Severino	101	Fernández López, Gabriel	143	Majarín Cuadrado, Gregorio	20
Cabello Lobato, Martín	47	Fernández Martínez, Angel	112	Marqués Fernández, Manuel	18
Cabello Rubio, Ignacio	131	Fernández Martínez, Marti	212	Marqués Flórez, Santiago	5
Cabero Alonso, Marcelino	211	Fernández Monroy, Miguel	50	Marqués González, Francisco	- 1
Cabero Cabero, Cecilio	471	Fernández Monroy, Rosali	150	Marqués Pérez, Delfina	8
Cabero Cabero, Jacinto	211	Fernández Pastor, Manuel	212	Martínez Alonso, Claudio	E
Cabero Cabero, José	724	Fernández Pérez, Paulino	289	Martinez Alonso, Joaquin	37
Cabero Cabero, Ramona	141	Fernández Prado, Jacinto	59	Martínez Argüello, Vicente	9
Cabero Falagán, Elisa Cabero Fernández, Alberto	452 61	Fernández Prieto, Paulino Fernández Prieto, Serafín	31	Martinez Cabero Josefa	53
Cabero Fernández, Alberto Cabero Fernández, José	127	Fernández Prieto, Serami Fernández Prieto, Victori	107 34	Martínez Díez, Jerónimo	18
Cabero, José	286	Fernández Santamaría, Jeróni		Martínez Fernández, Aurelia Martínez Fernández, Gonzalo	27
Cabero Río, Josefa		Fernández, Santiago	223	Martínez Flórez, Santiago	38
Cabero Rodríguez Miguel		Fernández Tabuyo, Agustín	577	Martinez, Francisco	18
Cabero Valderrey, Olegari		Fernández Tabuyo, Domitil	29	Martínez Guerra, Julián	Ty û
Cabero Victorina		Fernández Tabuyo, Nicolás	113	Martínez Juan, Epifanio	13
Calderón Prieto, Felisa		Fernández Turienzo, Agustina	34	Martínez Lobato, Dionisio	18
Callejo Rubio, Pedro		Ferreo Otero, Herminio	30	Martínez Lobato, Juana	7
Calvo García, Aquilina	380	Fraile Pérez, Miguel	98	Martínez López, Julio	-
Carbajo Lobato, Julián		Fuertes Luengo, Oberto	89	Martínez López, Manuel	
Carnicero Cuadrado, Adela		Fuertes Martinez, Francisco	57	Martínez, Margarita	2'
Carracedo Alonso, Vicen H		Fuertes Martínez, José Galván Alvarez, Antonio	37	Martínez Martínez, Félix	3'
Carracedo Bajo, Mauro Carrecedo Falagán, José		Galván Guerrero, Antonio	56 304	Martinez Martinez, Joaquin	
Casado Ramón, Toribio		García Alonso, Celestino	76	Martínez Monroy, Félix	16
Castro Alonso, Pedro		García Cabero, Benito	111	Martinez Monroy, Vicente	
Castro Lera, Pedro		García Cabero, Miguel	61	Martinez Pérez, Cayetano	
Castro Lobato, Félix	124	García Cabero, Prudencio	125	Martínez Pérez, Margarita	1
Castro Pérez, Jerónima	196	García Fernández, Eleceri	162	Martínez Río, Santiago	13
Castro Pérez, Juan		García Lobato, Higinia	56	Martínez Román, Lorenzo Miguélez Toral, Angel	3
Cela Mateos, José	81		160	Monting Waldenmar Tononima	
Cela Mateos, Visitación		García Martínez, Santiago	30	Martinez Valderrey, Laureano	
Cordero Blanco, Justo	528	García Miñambre, Vicente	87	Martinez Villasol, Elvira	
Cordero Falagán, Estefanía	92	García Monroy, José	78	D.C	1
Cordero Falagán, Felisa	103	García Pérez, Valeriano	43	77: (1) 6 . 5 .	1
Cordero Monroy, José	166	González Alvarez, Victori	113	77. /7 77.7 7 77.7	
Cordero Pérez, Beatriz Cordero Pérez, Santiago		González Bajo, José González Castro, Benigna	147 506	7	2
Cordero Prada, Vicente		González Castro, Jerónimo	226	TATE OF A CONTRACTOR	ī
Crespo Tabuyo, Angel		González Fernández, Antonio	194	13.F T T31:	3
Criado Gracía, Francisco		González Martínez, Andrés	31	The second secon	3
Cuadrado Abajo, Miguel		González Mateos, Hilario		Monroy Juan, Matías	5
Cuadrado Abajo, Ramón		González Santos, Manuel	471		1
Cuadrado Cabello, Vicente	220	Guerra Abajo, Concepción	59		
Cuadrado Juan, María	222	Guerra Gago, Aurelio	110		
Cuadrado Prieto, Laureano	91		50		1
Diez Lobato, Joaquin	145	Guerra González, José	367	Monroy Prieto, José	
Falagán, Antonio	436		234		
Falagán Cuadrado, María	115	Guerra Martínez, Constantino	37	Pérez Alonso, Cesáreo	. (

DEUDOR In	nporte	DEUDOR	Importe	DEUDOR	Importe
Pérez Casasola, Tomás	41	Pallan Pallan, Fernando	255	Simón Simón, Ramón	226
Pérez Díez, Jesús	249	Prieto Ares, César	440	Torres Otero, Herminio	35
Pérez Domínguez, Primitivo	35		227	Valderrey Vabello, Gregorio	420
Pérez Falagán, Emilia	445	Prieto Cabero, Miguel		Valderrey Vabeno, Gregorio Valderrey Falagán, Antonio	932
Pérez Falagán, Herinio	657	Prieto Lobato, Leovigildo	56	Valderrey Martinez, Tomás	128
Pérez Falagán, Santiago	471	Prieto Pérez, César	56	Valderrey Vidales, Manuel	110
Pérez Fernández, Alfredo	59	Prieto Pérez, Manuel	65	Vidal Vidal, David	66
Pérez Fernández, José	945		112	TT: 1 7 T TE 16	44
Pérez Fernández, Juan Antinio		Prieto Sastre, Manuel	225	Vidales Simón, Joaquín	38
Pérez Fernández, Manuel	57	Prieto Sastre, Pablo	64 514	Vidales Vidal, Fidel	135
Pérez Lera, Evelia	57		82	*** * * * * * * * * * * * * * * * * *	26
Pérez Lera, Miguel	34		37	Vidales Vidales, Juan	41
Pérez Lobato, Angela	37	Río Pérez, Basilisa	56	Vidales Vidales, Lorenzo	36
Pérez Marqués, Catalina	33		34	TT: 1 1 TT: 1 1	29
Pérez Marqués, Maximino	37	Rodera Castano, Inocencio		Villasol Carracedo, Nativ	97
Pérez Otero, Herminio	29 73	Rodríguez, Agustín Rodríguez Pérez, Rosa		Vivas Bajo, Gonzalo	796
Pérez Pérez, Evelia	418		51	Vivas Centeno, Lázaro	65
Pérez Pérez, Miguel Pérez Pérez, Salvador	337		65	F7	209
Pérez Prieto, Salvador	53		42	La Bañeza, 8 de febrero de	
Pallan Calvo, Isabel	668			Rcdr. Auxlr., Miguel Rodrígo	
Pallan Martínez, Agustín	155			nador.—V.º B.º: El Jefe del S	
Pallan Pallan, Agustín		Simón Simón, Faustino		Aurelio Villán Cantero.	987

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Información Pública

PROVINCIA DE LEON

Canon de regulación aplicable a los embalses que se detallan y a los aprovechamientos beneficiados con la regulación total de la Cuenca del Duero y no atribuible directamente a un embalse determinado, para la campaña de riego de 1973.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 144 de 4 de febrero de 1960 y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1968 sobre ordenación de precios, se han calculado los distintos cánones que corresponden por hectárea de riego beneficiada por la regulación producida por los embalses que se detallan y por la regulación indirecta no atribuible a un embalse determinado.

Realizados los cálculos correspondientes, se han obtenidos los siguientes resultados:

Embalse de Villameca

a)	Gastos de administración y generales	29	
c) d)	Gastos de conservación	4	
	la guardería fluvial		
b)	Gastos de explotación, incluida		I all telling to
a)	Aportación de los usuarios al coste de las obras	144	ptas./Ha.

El canon por Ha. se aplicará a toda la superficie regable e industrias que se beneficien con aguas del río Tuerto, regulada por el embalse de Villameca, cuya toma de agua esté comprendida entre el nacimiento del río y la desembocadura de éste en el río Orbigo.

A los regadíos antiguos, mejoradas con la regulación, se les aplicará una fracción del canon de regulación, en relación con la mejora proporcionada, que con arreglo a los coeficientes que se vienen aplicando, serán las siguientes:

Grupo	Superficie Ha.	Coeficiente	Canon de aplicación Ptas./Ha.
a	164	1/6	53
b	324	3/6	159
C	2.241	4/6	212
d	2.665	6/6	316

Embalse de Barrios de Luna

	Emouree de Emirios de Edi		
a)	Aportación de los usuarios al coste de las obras	111	ntas /Ha
b)	Gastos de explotación, incluida		pias./iia.
	la guardería fluvial	94	,
c) d)	Gastos de conservación	9	,
d)	Gastos de administración y ge-		
	nerales	21	>
	Total	235	ptas.

El canon por Ha. se aplicará a toda la superficie regable e industrias que se beneficien con aguas del río Luna, regulada por el embalse de Barrios de Luna, cuya toma de agua esté comprendida entre el nacimiento del río y la desembocadura de éste en el río Esla.

A los regadios antiguos, mejorados por la regulación, se les aplicará una fracción del canon de regulación en relación con la mejora proporcionada, que con arreglo a los coeficientes que se vienen aplicando, serán las siguientes:

Grupo	Snperficie Ha.	Coeficiente	Canon de aplicación Ptas./Ha.
1.°	581	0,02	5
1.° 2.° 3.° 4.° 5.°	1.289	0,12	28
3.°	1.476	0,30	71
4.°	2.629	0,42	99
5.°	2.419	0,62	146
6.°	2.958	0,76	179
7.0	1.007	0,80	188
Aguas abajo de la zona	913	0,90	212
Nuevos regadios	1.008	1,00	235

	Embalse del Porma		
a)	Aportación de los usuarios al coste de las obras	467	ptas./Ha.
b)	Gastos de explotación, incluida la guardería fluvial	31 5	
c) d)	Gastos de administración y generales	50	
	Total		

El canon por Ha. se aplicará a todas las superficies regables con las aguas del río Porma, reguladas por el embalse del Porma, cuya toma de agua está en el río Porma o en el río Esla, en el tramo comprendido entre el nacimiento del río Porma y la confluencia de los ríos Esla-Orbigo.

A los aprovechamientos de agua industriales o abastecimientos beneficiados con la regulación de este embalse, a efectos de la determinación del canon, se les aplicará la siguiente equivalencia con las superficies de riego:

Usos industriales 159 l/s. = 1 Ha. = 3,48 ptas. l/s.Abastecimientos 1 l/s. = 5 Ha. = 2.765 ptas. l/s.

Considerando que los antiguos regadios existentes, se benefician de la regulación del Pantano en menor grado que los de nueva implantación, y que incluso aquéllos se benefician de forma progresiva, según se van alejando del nacimiento del río Porma, se fijan los siguientes coeficientes de reducción del canon de regulación del Pantano del Porma:

	TRAMO DEL RIO PORMA	Coeficiente
1.°	Nacimiento del río hasta toma de la C. R. de Tamboril (excluida esta úl-	
00	tima)	0,05
2.°	Toma C. R. Tamboril hasta toma del Canal de Arriola (excluido este Canal)	0,10
3.°	Toma Canal de Arriola hasta confluen-	
4.0	cia de los ríos Porma-Curueño Confluencia Porma-Curueño hasta to- ma de la C. R. de Presa Grande de San	0,30
5.°	Vicente (excluida esta última) Toma de la C.R. de Presa Grande de San Vicente hasta toma de la C.R. de Santa María de Sandoval (excluida	0,50
6.°	esta última)	0,50
7.°	última)	0,60
8.°	Porma-Esla Desde la confluencia de los ríos Por-	0,70
	ma-Esla hasta la de los ríos Esla-Orbigo	1.00

Regulación indirecta no atribuible a un embalse determinado

La media ponderada de los cánones de regulación de acuerdo con los volúmenes de agua disponibles en los embalses de la cuenca del Duero es de: DOSCIENTAS TREINTA Y DOS PESETAS POR HECTAREA.

Condiciones de aplicación

Se establece un mínimo de 50 pesetas por liquidación para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior a éste. Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 º/o por aplicación de la Tasa 138/1960.

El estudio y justificación de estos cánones obra en poder de los representantes de los regantes y puede examinarse en el Servicio correspondiente de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Afectan estos cánones a los términos municipales siguientes:

Embalse de Villameca

Villagatón, Quintana del Castillo, Villamejil, Villaobispo de Otero, Astorga, San Justo de la Vega, Valderrey, Riego de la Vega, San Cristóbal de la Polantera, Santa María de la Isla, Soto de la Vega y La Bañeza.

Embalse de Barrios de Luna

Los Barrios de Luna, Soto y Amío, Rioseco de Tapia, Santa María de Ordás, Cimanes del Tejar, Las Omañas, Llamas de la Ribera, Cebrones del Río, Santa Elena de Jamuz, Quintana del Marco, Alija del Infantado, Carrizo de la Ribera, Carrocera, Turcia, Benavides de Orbigo, Villares de Orbigo, Hospital de Orbigo, Villarejo de Orbigo, San Cristóbal de la Polantera, Soto de la Vega, La Bañeza, Santa Marina del Rey, Bustillo del Páramo, Villazala, Valdefuentes del Páramo y Regueras.

Embalse del Porma

Santa Colomba de Curueño, Vegas del Condado, Valdefresno, Villasabariego, Villaturiel, Mansilla Mayor, Mansilla de las Mulas, Villanueva de las Manzanas, Cabreros del Río, Fresno de la Vega, Campo de Villavidel, Ardón, Valencia de Don Juan, Santas Martas, Corbillos de los Oteros, Pajares de los Oteros, Castrofuerte, Villaornate, Villafer, Campazas, Villacé, Villamañán, San Millán de los Caballeros, Villademor de la Vega, Toral de los Guzmanes, Algadefe, Villamandos, Villaquejida, Cimanes de la Vega.

Regulación indirecta no atribuible a un embalse determinado

Afecta este canon de regulación a todos los términos municipales de la provincia, situados en la cuenca del Duero.

Los Sres. Alcaldes-Presidentes de los respectivos Ayuntamientos, deberán exponer en el tablón de anuncios, el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en que se inserte esta información pública, durante el plazo indicado a continuación para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 144/1960 durante un plazo de quince (15) dias hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, núm. 5, en Valladolid.

Valladolid, 12 de marzo de 1973.—El Ingeniero Director, Santiago Serrano.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Ponferrada

Por D. Patrocinio Prieto Alonso, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de «Pescaderia», con emplazamiento en La Placa, P - 9,

núm. 18, bajo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presenta-rán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 26 de marzo de 1973.-El Alcalde (ilegible).

1962

Núm. 669.-121,00 ptas.

Ayuntamiento de Toreno

Finalizadas las obras de urbanización y pavimentación de la calle «G» en Toreno y solicitada por el adjudicatario D. Manuel Jorge Garrido, la cancelación de la garantía definitiva que tiene constituida, se hace público, en cumplimiento del art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince dias puedan presentarse reclamaciones por quienes creveren tener algún derecho exigible al mencionado contratista por razón del contrato garantizado.

Toreno, 27 de marzo de 1973.—El Alcalde, J. Valladares Rodríguez.

1955

Núm. 668.-99,00 ptas.

Auuntamiento de San Andrés del Rabanedo

ANUNCIO DE SUBASTA

Este Ayuntamiento saca a subasta la obra de ejecución de una cerca para el campo polideportivo anejo a las escuelas o Colegio Comarcal de Trobajo del Camino, con arreglo a las siguien-

A) Objeto y tipo de la subasta: Será objeto de esta subasta la construcción de la cerca del campo destinado a complejo polideportivo, en las proximidades del Colegio Comarcal de Trobajo del Camino con arreglo estricto al proyecto técnico de obra redactado por el técnico competente y que se

une al expediente.

El tipo de licitación será de doscientas seis mil seiscientas veinticuatro (206.624) pesetas a la baja y será ad-

judicado al mejor postor.

B) Duración del contrato: Esta obra deberá iniciarse en el plazo de ocho días de realizada la adjudicación definitiva y habrá de ser terminada en el

plazo improrrogable de un mes de su de cumplirse diez días también hábiiniciación.

C) El pliego de condiciones, los proyectos, planos y demás documentación se hallan de manifiesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento.

D) Los licitadores deberán prestar como fianza provisional para tomar parte en esta subasta, la cantidad de tres mil pesetas (3.000), y el adjudicatario deberá prestar la fianza definitiva del 5 por 100 del importe de la adjudicación.

F) MODELO DE PROPOSICION

D. , mayor de edad, vecino de, calle núm., en su propio nombre o en representación de con poder bastante; visto el anuncio del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo convocando subasta pública para construir una valla en el campo escolar de Trobajo del Camino; visto el proyecto técnico de la obra y las condiciones técnicas del mismo; visto el pliego de condiciones económicoadministrativas y sujetándose en todo a lo que en los mismos se contiene, mediante el presente pliego acude a la subasta ofertando realizar la obra en perfectas condiciones y con los materiales prescritos en el proyecto técnico por el precio de (consignese en letra y cifras con toda claridad).

Acompaña a esta proposición resguardo de la fianza provisional, copia del poder (si actúa por representación), documento que le acredita como Empresa de responsabilidad, documento de estar al corriente en el pago de Seguros Sociales y declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las incapacidades o incompatibilidades de los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación.

Lo firmo ena .. de de 1973.-Firma, rúbrica y sello si lo usa.

G) Ante la urgencia de realizar esta obra, este Ayuntamiento tiene acordado hacer uso de lo que determina el artículo 19 del Reglamento de Contratación, reduciendo los plazos legales que determina el propio Reglamento a la mitad de los mismos en la licitación, notificación al adjudicatario, plazo para constituir la fianza definitiva v demás.

Presetación de proposiciones: Los licitadores podrán presentar sus proposiciones optando a esta subasta, con estricta sujeción al modelo de este pliego, durante el plazo de diez dias hábiles a contar del día siguiente de la aparición de este anuncio en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia hasta el día anterior al fijado para la apertura de los pliegos a las trece horas.

Apertura de pliegos: El acto de apertura de pliegos será público, se ajustará en todo a lo determinado por los artículos 33 y 34 del Reglamento de Contratación y tendrá lugar a las trece horas del primer día hábil siguiente

les, de la aparición de este anuncio.

San Andrés del Rabanedo, a 24 de marzo de 1973.-El Alcalde, Manuel José Fernández.

Núm. 672.—583,00 ptas.

Ayuntamiento de

Villadecanes - Toral de los Vados

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, el presupuesto especial para atenciones del Colegio Libre Adoptado de Enseñanza Media durante el corriente ejercicio de 1973, estará de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el Boletin Oficial de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el articulo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Toral de los Vados, 27 de marzo de 1973.—El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Villasabariego

Desconociéndose el actual paradero del mozo perteneciente al reemplazo de 1973, Pedro Varela Rodríguez, nacido en Villimer, alistado por este Avuntamiento, se le cita por medio del presente para que comparezca en esta Casa Consistorial antes del día 25 del próximo mes de abril, fecha en que se cerrarán definitivamente las operaciones de quintas; advirtiéndole que de no comparecer por si o persona que legalmente le represente, será declarado prófugo.

Villasabariego, 24 de marzo de 1973. El Alcalde, I. Ayala.

Ayuntamiento de

Villamartín de Don Sancho

Acordada la modificación del pliego de condiciones que contiene las que han de regir para el arriendo de la caza en el monte La Cota y Agregados, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 41 de 19 de febrero último, se apertura un nuevo plazo de ocho días para que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que procedan.

Villamartin, 27 de marzo de 1973.-El Alcalde, Ananias Gago.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Crémenes

Se pone en conocimiento que, como en años anteriores, se dará lectura públicamente de los ingresos y gastos correspondientes al año 1972, en el sitio de costumbre y hora de las nueve de la noche del dia catorce de abril del corriente año, con el siguiente orden del dia:

- 1.º Lectura del acta de la sesión 1940 anterior.
- 2.º Lectura de ingresos y gastos del año 1972.
- 3.º Transferencia de ingresos al Excmo. Ayuntamiento de Crémenes para el alcantarillado de esta villa.
- 4.º Mejora de la general abastecimiento de agua.
- 5.° Cuentas de poste repetidor de TVE., para Villayandre y Crémenes.
 - 6.º Ruegos y preguntas.

Todo ello con un plazo de quince días para su examen y ocho más para reclamaciones y para su publicación en el Boletin Oficial de la provincia, tablón de anuncios de esta Entidad y vecinos en general.

Crémenes, 28 de marzo de 1973.—El Presidente, T. Diez Valbuena. 2005

Administración de Justicia

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don César Aparicio de Santiago, Presidente de la Sala de lo Contencioso Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala, se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el núm. 6 de 1973, por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de Inmobiliaria Berciana, S. A., contra denegación por silencio administrativo de petición formulada por Inmobiliaria Berciana, S. A., al Ayuntamiento de Ponferrada; cuyo recurso ha sido ampliado contra resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de 14 de diciembre de 1971 y 22 de enero de 1973, por la que desestimaba la denuncia formulada por la Entidad recurrente, sobre supuestas infracciones cometidas por el Ayuntamiento de Ponferrada en las obras de apertura de la Avda, del Campo de Ponferrada, consistentes en alteración de su alineación, cambio de rasante y supresión de algunas transversales y petición de que se respeten las rasantes y alineaciones aprobadas para esta via; habiéndose dictado resolución de 22 de enero de 1973, constatando que contra la misma no cabía el recurso de alzada ante el Sr. Ministro de la Vivienda, sino el contencioso-administrativo ante esta Sala, habiéndose aprobado en providencia de esta fecha, se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el Boletin Oficial de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, de cuantos puedan tener algun derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el art. 64, núm. 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y tres.—César Aparicio de Santiago.

940 Núm. 662.—264,00 ptas

Cédula de citación

En virtud de lo ordenado por el señor Juez Municipal de esta ciudad en juicio de faltas núm. 155/73, contra Josefa Rodríguez Díez, con residencia en Ginebra 23 Ch de la Vendee, sin domicilio conocido en España, sobre imprudencia de circulación con resultado de lesiones, se cita a la misma como inculpada para que el día 30 de abril, a las 10,15 horas, comparezca en este Juzgado, sito en Queipo de Llano, núm. 3, con las pruebas que tenga, a la celebración del juicio, apercibiéndo-la que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Ponferrada, a 28 de marzo de 1973. El Secretario (ilegible). 1998

Magistratura de Trabajo NUMERO UNO DE LEON

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 281/73, seguidos a instancia de Ana Jurado Ríos, contra Reinerio Gago González y otros sobre Pensión Viudedad:

Ha señalado para la celebración del acto de juicio el día once de abril, a las doce y treinta horas de su mañara, en la Sala Audiencia de esta Magistratura:

Y para que le sirva de citación en forma legal a Reinerio Gago González, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Luis Fernando Roa.—G. F. Valladares.—Rubricados.

**

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo núm. uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 221/73, seguidos a instancia de Agustín Peñamiel Fernández, contra Alcazansa y otros, sobre accidente:

Ha señalado para la celebración del acto de juicio el día diez de abril a las diez y treinta horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que le sirva de citación en forma legal a Alcazansa, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Luis Fernando Roa.—G. F. Valladares. Rubricados.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes de Pardesivil y La Mata de Curueño

Se convoca a Junta General extraordinaria para el día 8 de abril, para las

doce treinta en su primera convocatoria y a las trece horas en su segunda convocatoria y en el local de la casa de la escuela de Pardesivil de Curueño.

ORDEN DEL DIA

Presupuesto extraordinario para el enrejillado.

Toma de posesión de los nuevos Presidentes.

Nombramiento de las limpias y trabajos de los cauces y acequias. Nombramiento de Secretario.

Ruegos y preguntas.

La Mata de Curueño, 27 de marzo de 1973.—El Presidente, Lucinio Alvarez, 1959 Núm. 666.—110,00 ptas.

Comunidad de Regantes PRESA DE «EL MORO» Villoria de Orbigo

Se pone en conocimiento de todos los usuarios de esta Comunidad que el día 8 de abril actual en el lugar de costumbre (Escuelas Viejas) del pueblo de Villoria de Orbigo a las once y treinta horas en primera convocatoria y a las doce treinta en segunda y última, tendrá lugar la Junta General ordinaria de regantes a fin de tratar los siguientes asuntos:

 1.º—Lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión anterior.

2.º—Examen y aprobación, si procede, del presupuesto para la campaña del año 1973.

3.º-Ruegos y preguntas.

Villoria de Orbigo, 25 de marzo de 1973.—El Presidente, Raimundo González.

964 Núm. 667.—121,00 ptas.

Comunidad de Regantes de Vega Fuente Obispo y Tremadal de La Serna (León)

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes a Junta general, que se celebrará el día 29 del próximo mes de abril en primera convocatoria, a las dieciséis horas y en segunda a las diecisiete, en el lugar de costumbre, para tratar los siguientes acuerdos:

 Liquidación de cuentas del pasado año 1972.

2.º Renovación de la Junta.

La Serna a 17 de marzo de 1973.— El Presidente, Fortunato Llamazares, 1807 Núm. 671.—88,00 ptas.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado la libreta número 254 581/7 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

1938 Núm. 665.—55,00 ptas